

ADDENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE CONDONACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

I.- En fecha 7 febrero de 2019, las partes celebraron un Convenio Específico en materia de Condonación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de condonaciones parciales a favor de integrantes de "LA FISCALÍA" respecto al costo por parte de la Unidad Académica que corresponda y de Rectoría, en los programas de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD".

II.- En fecha 5 de junio de 2019, mediante oficio, el Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado, FGE-1S/1/1/0853/2019 solicitó al Rector de "LA UNIVERSIDAD" la autorización de beneficios consistentes en becas económicas para los hijos de los integrantes de "LA FISCALÍA" que cursen alguno de los programas de Licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD", así como becas económicas a favor de integrantes de "LA FISCALÍA" que cursen alguno de los programas de posgrado que ofrece "LA UNIVERSIDAD".

III.- En la Cláusula Décima Séptima se estableció que cualquier modificación debería ser mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO participa en el presente convenio en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 45 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que es el Secretario General y acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018.

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA FISCALÍA":

II.1 Que la Fiscalía General del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito, según lo establecido por la fracción II del Artículo 2, fracción XIV del artículo 24 y primer párrafo del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Chihuahua, así como del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Fiscalía General del Estado es la encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas.

II.3 Que en seguimiento al Modelo Óptimo de Función Policial, elaborado por la Secretaría de Gobernación por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado diseñó el Programa de Fortalecimiento Policial y Sustantivo, en el que se establecieron acciones concretas encaminadas a la creación de programas destinados en beneficio de Policías de Investigación, de Seguridad, Custodia, Preventiva, Vial y de Vigilancia de las Audiencias Judiciales, todos dependientes de la Fiscalía General del Estado, dando origen al Acuerdo No. 109/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 28 de junio de 2017, el cual está orientado a dignificar y fortalecer la función de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública Estatal.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento a través del **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**, en su calidad de Fiscal General del Estado, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y ratificación como Fiscal General del Estado por H. Congreso del Estado el 11 de octubre de 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O. El cual se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como por el artículo 6 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el 9 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio en la calle Paseo Simón Bolívar 712, Zona Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el primer párrafo con el objetivo de ampliar el beneficio de la condonación a los programas de posgrado que ofrece "LA UNIVERSIDAD", así como adicionar un párrafo a la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" para quedar redactada de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.** *Para lograr el objeto del presente Convenio se otorgarán las condonaciones parciales en las licenciaturas y posgrados ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD" a favor de los Ministerios Públicos, Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública dependientes de la Fiscalía General del Estado.*

**"LAS PARTES" acuerdan que la condonación parcial exclusivamente de Licenciatura pactada en el párrafo anterior de la presente cláusula se hará extensiva a los descendientes directos de los Ministerios Públicos, Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública dependientes de la Fiscalía General del Estado.**

SEGUNDA.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Quinta de "EL CONVENIO" para quedar redactada de la siguiente manera:

**QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN:** *"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 75% (setenta y cinco por ciento) sobre el costo de inscripción tanto de Rectoría como de la Unidad Académica respecto del Programa de Licenciatura o de Posgrado que ofrezca "LA UNIVERSIDAD" y que sea seleccionado por el beneficiario, debiendo esté además cubrir el 25% (veinticinco por ciento) del monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros, carnet cultural, seguro contra*



accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no condonables de acuerdo a las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios objeto del presente convenio serán improcedentes cuando:

- I. El beneficiario tenga un promedio final de calificaciones inferior a 8.0 al término del período académico que se encuentren cursando;
- II. El beneficiario no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- III. El beneficiario cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas o extraacadémicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico, y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.-** Las partes convienen en adicionar una Cláusula Quinta Bis A "EL CONVENIO" para quedar redactada de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA BIS.-** "LAS PARTES" acuerdan que la condonación parcial de Licenciatura correspondiente a los descendientes directos de Ministerios Públicos, Peritos y Policías de "LA FISCALÍA", pactada en la Cláusula Segunda del presente convenio se otorgará de conformidad con los siguientes lineamientos:

- "LA FISCALÍA" deberá remitir a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas beneficiadas que gozarán de las condonaciones; acreditando de manera fehaciente ante "LA UNIVERSIDAD" que el aspirante a la condonación de pago cumpla con la calidad descendiente directo de Ministerios Públicos, Peritos o Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública dependientes de la Fiscalía General del Estado. En caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al beneficiario por parte de "LA UNIVERSIDAD";
- "LA UNIVERSIDAD" otorgará a cada beneficiario autorizado por "LA FISCALÍA" la condonación del 75% (setenta y cinco por ciento) respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 25% (veinticinco por ciento) restante por el concepto señalado;

"LAS PARTES" son conformes en que las condonaciones establecidas en la presente cláusula se sujetarán a lo dispuesto por las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** El resto del clausulado de "EL CONVENIO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente addendum como si a la letra se insertase.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 21 de agosto de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

POR "LA FISCALÍA"



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE  
ESPEJEL  
FISCAL GENERAL



M.A.V. RAÚL SANCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADDENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE CONDONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----